

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-0758

Advertida la omisión en que incurrió el actor para subsanar tempestivamente las irregularidades indicadas mediante la providencia que antecede, se dispone:

RECHAZAR la demanda, dado que la parte demandante se abstuvo de corregir las observaciones dispuestas en el auto inadmisorio y el término para hacerlo venció el pasado 26 de junio.

Previas las anotaciones y constancias pertinentes, sin que se requiera desglose, devuélvanse los anexos al interesado conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2acab156e583307feabd003bc685a3fb687e7ae00ea9010334656d637100f5e**

Documento generado en 28/06/2023 07:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>